Cimitarra, 13 de agosto de 2026

**ADENDA NÚMERO 01. PROCESO No. CIM-MC-029-26**
**MÍNIMA CUANTÍA**

La Entidad Estatal se permite expedir la presente adenda, la cual hará parte integral del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. CIM-MC-029-26, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER."**, previa las siguientes consideraciones necesarias para la correcta ejecución del proceso:

**PRIMERO:** Que la modalidad de selección acogida por la Entidad para el presente proceso de contratación es la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO:** Que los documentos pertenecientes a la etapa precontractual del proceso, entre ellos la invitación pública, estudios y documentos anexos, fueron publicados en el SECOP II, para conocimiento de los interesados.

**TERCERO:** Que, durante el desarrollo del proceso, los interesados presentaron observaciones a los documentos publicados, las cuales requieren ser analizadas por la Entidad, con el fin de verificar su pertinencia y, de ser procedente, realizar las precisiones o ajustes correspondientes.

**CUARTO:** Que, adicionalmente, al revisar integralmente la invitación pública, la Entidad identificó algunos errores involuntarios de transcripción que requieren ser precisados y corregidos, con el propósito de que las reglas del proceso guarden plena correspondencia con el objeto contractual y sean claras para todos los interesados.

**QUINTO:** Que, por error involuntario, no quedó expresamente señalado en la invitación el documento idóneo para acreditar la capacidad jurídica de las personas naturales, siendo este el Certificado de Matrícula Mercantil, cuando legalmente corresponda. En consecuencia, dicha precisión será incorporada a los documentos del proceso.

**SEXTO:** Que, por error involuntario, en la justificación del requisito de infraestructura se incorporó una referencia correspondiente al objeto de otro proceso de contratación, relacionada con bienes que no hacen parte del presente proceso. Por lo tanto, dicha referencia debe ser corregida para que la justificación corresponda exclusivamente al suministro de materiales de construcción destinados al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial en el casco urbano del Municipio de Cimitarra.

**SÉPTIMO:** Que, por error involuntario de transcripción, en la disposición relacionada con la experiencia de empresas con menos de tres (3) años de constitución se hizo referencia al "suministro de mobiliario de oficina", actividad que no corresponde al objeto del presente proceso. En consecuencia, dicha referencia debe ser sustituida por la experiencia relacionada con el suministro de materiales de construcción, conforme al objeto y alcance real del proceso.

**OCTAVO:** Que, en atención a las anteriores consideraciones y con el propósito de garantizar la claridad, transparencia y adecuada estructuración del proceso, se hace necesario modificar y precisar los apartes correspondientes de la invitación pública.

Por lo anterior, la entidad estatal procede a:

**ADENDAR:**

**PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR.** Se modifica el apartado de requisitos jurídicos de la invitación pública, precisando que, cuando el oferente sea una persona natural, el documento idóneo para acreditar su capacidad jurídica será el Certificado de Matrícula Mercantil, el cual quedará de la siguiente manera:

**PERSONA NATURAL – CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL**

Cuando el oferente sea una persona natural, deberá aportar Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El certificado deberá encontrarse vigente y debidamente renovado, y deberá permitir verificar la identificación del oferente, su calidad de comerciante y las actividades económicas registradas, las cuales deberán guardar relación con el objeto del presente proceso.

El Certificado de Matrícula Mercantil constituye documento obligatorio para las personas naturales que pretendan participar como oferentes en el presente proceso, y será requerido para efectos de acreditar

su capacidad jurídica y la existencia de una actividad económica relacionada con el objeto contractual.

La exigencia se establece en concordancia con los artículos 19, 28 y 30 del Código de Comercio, conforme a los cuales los comerciantes tienen la obligación de matricularse en el registro mercantil y la inscripción se acredita mediante certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

**SEGUNDO: MODIFICAR.** Se modifica la justificación del requisito de infraestructura del proponente, eliminando la referencia a útiles de oficina, elementos de escritorio, papelería, mobiliario de oficina y demás bienes correspondientes a otros procesos. La exigencia de infraestructura se entenderá referida exclusivamente a la capacidad logística necesaria para atender oportunamente las solicitudes de suministro de materiales de construcción destinados al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial en el casco urbano del Municipio de Cimitarra.

**TERCERO: MODIFICAR.** Se modifica el requisito de experiencia aplicable a las empresas con menos de tres (3) años de constitución, eliminando la referencia al "suministro de mobiliario de oficina". En consecuencia, la experiencia que podrán acreditar sus socios, accionistas o constituyentes deberá estar relacionada con el suministro de materiales de construcción, de conformidad con el objeto y alcance del presente proceso.

**CUARTO: ACLARAR.** La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de bolsa agotable de recursos. Los oferentes presentarán los precios unitarios de los elementos requeridos y el presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE corresponde al monto máximo disponible para la ejecución contractual, el cual se irá agotando de acuerdo con las solicitudes de suministro que realice la Entidad y hasta el agotamiento de los recursos disponibles.

**QUINTO:** Las demás condiciones, requisitos, términos y disposiciones contenidas en la invitación pública, estudios previos y demás documentos del proceso que no sean objeto de modificación mediante la presente adenda, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

**SÉPTIMO:** La presente adenda hace parte integral de los documentos del proceso y deberá ser tenida en cuenta por todos los interesados y oferentes para la presentación de sus propuestas.



**JOHN EDINSON PACHECO FORERO**
Secretario de obras públicas e infraestructura